RESOLUCIÓN Número CAB/2019/3231 de fecha 08/07/2019

Referencia:	**2019/00015021E**
Asunto:	**CONTRATO ADMINISTRATIVO C.O. Y RESIDENCIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL**

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

Atendida la providencia del Sr. Consejero Insular del Área de Políticas Sociales y Servicios Generales, de fecha 03.07.19, relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio público de la residencia insular y centro de día para personas dependientes por discapacidad intelectual, y los centros de día para personas dependientes por discapacidad intelectual "Gran Tarajal" y "Puerto del Rosario" del Cabildo de Fuerteventura mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- El citado expediente es promovido por el Área de Políticas Sociales y Servicios Generales. Mediante informe de fecha 24.04.2019 se incoa el expediente de contratación del servicio público de la residencia insular y centro de día para personas dependientes por discapacidad intelectual, y los centros de día para personas dependientes por discapacidad intelectual "Gran Tarajal" y "Puerto del Rosario" del Cabildo de Fuerteventura por procedimiento abierto ordinario, tramitación urgente.

El objeto del presente contrato consiste en auxiliar al Cabildo de Fuerteventura en la gestión del servicio público de la residencia insular y centro de día para personas dependientes por discapacidad intelectual, y los centros de día para personas dependientes por discapacidad intelectual "Gran Tarajal" y "Puerto del Rosario" del Cabildo de Fuerteventura, conforme a las características definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Segundo.- Constan en el expediente el informe de necesidad de fecha 26.04.2019, el pliego de prescripciones técnicas particulares, el informe de insuficiencia de medios de fecha 26.04.2019, el estudio económico, el pliego de cláusulas administrativas particulares y los documentos de retención de crédito presupuestario para la presente anualidad.

Tercero.- Con fecha 10.06.2019 se emite el preceptivo informe jurídico por la Secretaria-Interventora del Servicio de Asistencia Municipal con la conformidad de la Vicesecretaria, Jefa de Servicio de Servicio-Jurídico, cuyas conclusiones dicen:

…….."

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433310101376204104 en http://sede.cabildofuer.es

El expediente se encuentra completo si bien débase tomar en consideración lo siguiente antes de proceder a su aprobación.

- *Todas las referencias que contiene el Pliego como "Programa Económico Base de Licitación" deben ser corregidas con el siguiente título "Documento Justificativo de las actuaciones Preparatorias del contrato".*
- *En la Clausula 13 del PCAP, débase identificar el epígrafe concreto al que se refiere en todas las referencias que se hacen al Pliego Técnico, para que quede claro y preciso todo aquello que se requiere, especialmente en lo que se refiere a la determinación de los subcriterios de adjudicación.*
- *La declaración de urgencia obrante en el expediente carece de motivación suficiente puesto que la finalización de un contrato y el carecer de cobertura contractual, no es justificación suficiente para la tramitación de urgencia.*
- *Se aprecia que en cuanto al Centro de Gran Tarajal, el Cabildo es cesionario del mismo. Sin embargo no se ha podido acceder al documento de cesión de uso del mismo, debiéndose comprobar que el Cabildo tendrá garantizada la cesión del mismo durante el plazo de duración del contrato.*
- *Obra en el expediente informe justificativo de la necesidad del contrato, si bien no se justifica en informe independiente. Sin embargo, de conformidad con las normas de publicidad este informe tiene que ser objeto de publicación en el perfil del contratante, es por ello que deba elaborarse documento a parte, justificativo de la insuficiencia de medios con el contenido dispuesto en el apartado anterior.*
- *En cuanto la división en lotes del objeto del contrato: Débase incorporar en el expediente informe justificativo de la no división en lotes del objeto del contrato y de incluir el servicio de transporte en el Lote I, sobre la base de los motivos válidos considerados por el artículo 99.3 LCSP.*
- *El contrato se adjudicará por procedimiento abierto o de adjudicación, previsto en el artículo 159 de la LCSP y el procedimiento descrito en el pliego de clausulas administrativas. No se entiende justificada la Tramitación de Urgencia por lo que el plazo de presentación de proposiciones deberá ser superior.*
- *Sobre la Solvencia económica: En relación a la solvencia económica de las personas físicas, si bien se utiliza además un medio no previsto en el 87.1.a) pero pretende ser una equiparación al mismo por el hecho de tratarse de personas físicas, debería exigirse el 100% del valor estimado de cada lote para ser conforme con dicho apartado.*
- *Sobre la Solvencia Técnica: conformidad con las letras a y b del artículo 90. Sin embargo, la segunda condición de solvencia, Declaración de las unidades técnicas, no exige requisitos mínimos claros para el lote 1, sin que la ley tenga requisitos mínimos subsidiarios para ello.*
- *En cuanto al Órgano de Contratación: De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado cuarto, en los municipios de Gran Población a los que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, las competencias en materia de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo. Consejo de Gobierno en el Cabildo de Fuerteventura, de conformidad con su Reglamento orgánico. Sin embargo de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 9 de Mayo de 2019, se han delegado a los consejeros de Gobierno Insulares de Área, designados por Decreto 1466 de fecha de 18 de abril de 2018. Por lo que el Órgano de Contratación en el Presente caso será la Consejera Delegada Insular del área de Cultura.*
- *Débase incorporar en el expediente todos los Anexos que del Documento justificativo de las actuaciones preparatorias del contrato. No obran en el expediente los 6 anexos mencionados en este informe.*

……"

Cuarto.- Con fecha 13.06.2019 se emite informe por D. Antonio Rubén Rodríguez Rodríguez sobre las consideraciones contenidas en el informe citado anteriormente.

Quinto.- Con fecha 20.06.2019 se emite el preceptivo informe de fiscalización por la Interventora Accidental de la Corporación, que dice literal:

……."

*En conclusión, **se fiscaliza favorablemente** el expediente **CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL AUXILIO AL CABILDO DE FUERTEVENTURA EN LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA RESIDENCIA INSULAR Y CENTRO DE DIA PARA PERSONAS DEPENDIENTES POR DISCAPACIDAD INTELECTUAL, Y LOS CENTROS DE DIA PARA PERSONAS DEPENDIENTES POR DISCAPACIDAD INTELECTUAL "GRAN TARAJAL" Y "PUERTO DEL ROSARIO"**, mediante procedimiento abierto.*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433310101376204104 en http://sede.cabildofuer.es

Igualmente, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el artículo 14.2 del RD 424/2017, de 28 de abril, se formulan las siguientes observaciones:

→ La declaración de urgencia no se encuentra debidamente motivada, a la vista de los argumentos esgrimidos en el Informe suscrito por la Secretaria Interventora del Servicio de Asistencia Técnica Municipal con Nota de conformidad de la Vicesecretaria General. No parece que las razones expuestas, finalización del actual contrato de gestión de la Residencia Insular, así como el interés público de los destinatarios finales de los centros, hacen suponer que siguiendo la tramitación ordinaria no sería posible disponer del nuevo contrato a tiempo, atendiendo a que dichas circunstancias eran conocidas con antelación, no quedaría encuadradas en los supuestos del artículo 119 LCSP.

→ En cuanto a las puntualizaciones realizadas por la Jefa de Servicio de Servicios Jurídicos- Vicesecretaría, en su Nota de Conformidad de fecha 10 de junio de 2019, respecto a la división de los lotes del contrato, y los criterios de solvencia económica, y habida cuenta que la corporación cuenta con un servicio especializado de contratación, sería aconsejable que se incorporase al expediente informe al respecto.

→ En último término ésta Intervención General no puede pasar por alto las descalificaciones personales que el redactor de los Pliegos correspondientes a éste contrato, ajeno a éste Cabildo, realiza contra las personas que suscriben el Informe Jurídico, Secretaria Interventora del Servicio de Asistencia Técnica Municipal y la Vicesecretaria General.

.....”

Sexto.- Con fecha 28.06.2019 se incorpora al expediente los documentos requeridos en el informe jurídico por la Secretaria- Interventora del Servicio de Asistencia Municipal con la conformidad de la Vicesecretaria, Jefa de Servicio de Servicio-Jurídico y con fecha 02.07.2019 se incorpora el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares subsanado a la vista de las observaciones realizadas en el informe referenciado anteriormente.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 09.05.2019, en el Decreto de la Presidencia número CAB/2019/2957 de fecha 21/06/2019 y en el Decreto de la Presidenta número CAB/2019/2965 de fecha 27.06.19,

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por el/la Interventora Acctal.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del servicio público de la residencia insular y centro de día para personas dependientes por discapacidad intelectual, y los centros de día para personas dependientes por discapacidad intelectual “Gran Tarajal” y “Puerto del Rosario” del Cabildo de Fuerteventura mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de nueve millones cuatrocientos setenta y un mil doscientos noventa y nueve euros con veintiocho céntimos (9.471.299,28€), incluido el IGIC, dividido en los siguientes lotes:

Lote1: 8.406.445,14€
Lote 2:1.064.854,14€

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433310101376204104 en http://sede.cabildofuer.es

El IGIC aplicable es el 6,5% para el lote 2 que asciende a la cantidad de sesenta y cuatro mil novecientos noventa y un euros con diez céntimos (64.991,10€).

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, que habrán de regir la contratación.

TERCERO.- Autorizar el gasto del expediente de contratación por un importe de nueve millones cuatrocientos setenta y un mil doscientos noventa y nueve euros con veintiocho céntimos (9.471.299,28€), incluido el IGIC., para la anualidad 2019 con cargo a la aplicación presupuestaria nº 20 2310N 22300 22019003386, nº 20 2310N 22799 22019003387 y nº 20 2310P 22799 22019003388.

El IGIC aplicable es el 6,5% para el lote 2 que asciende a la cantidad de sesenta y cuatro mil novecientos noventa y un euros con diez céntimos (64.991,10€).

El desglose del gasto para las siguientes anualidades sería:

- **2020: 2.392.981,48€**
- **2021: 2.392.981,48€**
- **2022: 2.392.981,48€**
- **2023: 1.402.272,49€**

QUINTO.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación urgente.

SEXTO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante así como el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas y en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135.1 de la LCSP.

SÉPTIMO.- El plazo de admisión de las proposiciones es de quince (15) días naturales (art. 156.3 LCSP), contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación.

OCTAVO.- La fecha de celebración de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil del contratante.

NOVENO.- De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contra la presente resolución cabe la interposición de **recurso especial en materia de contratación** ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433310101376204104 en http://sede.cabildofuer.es

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo procederá la interposición **recurso contencioso-administrativo**, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,

Firmado electrónicamente el día 05/07/2019 a las 14:15:23
Consejero Insular de Área de Políticas Sociales y Servicios Generales
Fdo.: Adargoma Hernández Rodríguez

Firmado electrónicamente el día 08/07/2019 a las 16:55:23
La Vicesecretaria - Jefa de Servicio de Servicios Jurídicos
Fdo.: María Mercedes Contreras Fernández

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433310101376204104 en http://sede.cabildofuer.es